

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Salamanca (España) y Santiago (Chile), a 17 de septiembre de 2025.

### REUNIDOS:

De una parte, Sra. CLAUDIA PEIRANO RODRÍGUEZ, en calidad de Rectora Nacional y SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA en calidad de Vicerrector Académico de Investigación y Postgrado, en nombre y representación de la Universidad Santo Tomás, con domicilio en Avenida Andrés Bello N°2777, piso 29 Las Condes, Santiago, Chile, según consta en escritura pública de fecha 10 de enero de 2023 ante notario de la trigésima sexta notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, repertorio N° 900-2023.

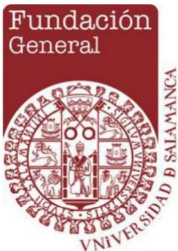
De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados. -----

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, -----

### EXPONEN:

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en BOCYL n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, BOCYL n.º 90, de 11 de mayo). -----

Que la Universidad Santo Tomás (en lo sucesivo UST). es una institución de educación superior, de carácter privado, constituida como Corporación de Derecho Privado, dotada de personalidad jurídica, según la Ley N° 18.962, según consta en el certificado N° 1180 de fecha 28 de diciembre de 1988 e inscrita en el Registro de Universidades C-16 del Ministerio de Educación de Chile. Actualmente, se encuentra acreditada en los términos en los términos establecidos en la Ley N° 20.129 que "Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior". La Universidad Santo Tomás tiene por objeto cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías; crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales.



Que la FG/USAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue UST, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad. -----

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes --

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.— Del objeto del Convenio.** -----

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y UST para el desarrollo de la actividad periódica “Cursos de Especialización en Derecho” (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes. -----

**SEGUNDA.— De los CED y de los beneficiarios del Convenio.** -----

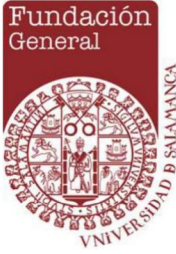
A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a UST procurando su perfeccionamiento profesional. -----

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <https://ced.usal.es>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial. -----

**TERCERA.— De los compromisos de las Partes.** -----

La FG/USAL se compromete ante UST a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.). -----
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de UST que se practicará del siguiente modo: -----
  - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100. -----
  - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100. -----



— Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100. -----

- c) Incorporar el logo o signos distintivos de UST bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio. --

La UST se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones: -----

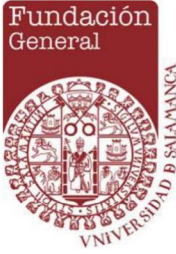
- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FG/USAL los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca UST
- b) El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los funcionarios de UST que deseen participar de los cursos. La UST enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los funcionarios participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última. -----
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. Al comienzo de cada convocatoria, UST informará a la FG/USAL de las acciones emprendidas en tal sentido. -----

**CUARTA.— Coordinación y notificaciones.** -----

La dependencia responsable dentro de UST de velar del buen fin del presente Convenio es la Dirección de Relaciones Internacionales, quedando su ejecución inicialmente encomendada a D. Roberto Lafontaine, que actuará como Coordinador. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico: -----

Universidad Santo Tomás -----  
 Dirección de Relaciones Internacionales -----  
 Av. Andrés Bello 2777, 7550611 -----  
 Las Condes, Región Metropolitana, Santiago, Chile -----  
 Teléfono: +56 2 23625010 -----  
 Correo electrónico: rlafontaine@santotomas.cl -----

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL.



Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico: -----

Fundación General de la Universidad de Salamanca -----  
Departamento de Formación y Congresos -----  
Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2 -----  
37002 – Salamanca (España) -----  
Teléfono: (+34) 923 294 679 -----  
Correo electrónico: ced@usal.es -----

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. -----

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito. -----

**QUINTA.— Disposición financiera.** -----

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. -----

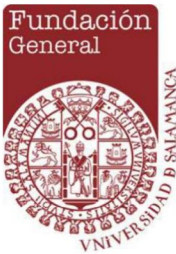
**SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes.** -----

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. -----

**SÉPTIMA.— Protección de datos de carácter personal.** -----

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. -----

**OCTAVA.— Uso de signos distintivos.** -----



El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. -----

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con UST y/o FUNDACIÓN GENERAL y de los CED a hacer uso de los signos distintivos de las partes. -----

**NOVENA.— Cumplimiento de la ley y prevención de delitos-----**

Las partes se obligan a cumplir con las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención de delitos, especialmente las relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el cohecho, entre otras conductas que la legislación aplicable a su Estado así lo contemple.

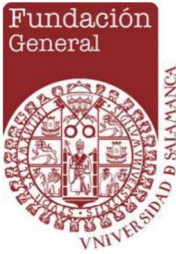
En tal sentido, cuando alguna de las partes tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda indicar la comisión de un delito, deberá informarlo de inmediato a la institución propia y a la contraparte, a través de los canales especialmente habilitados para tal efecto, de acuerdo con sus respectivos modelos de prevención o, en caso de no tenerlos, informando a la máxima autoridad de la institución, para los fines que resulten pertinentes.

Finalmente, las partes se obligan a cooperar plenamente con la contraparte en cualquier investigación interna o externa relacionada con posibles delitos.

**DÉCIMA. —De Las Conductas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género---**

La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, Santo Tomás ha implementado una "POLÍTICA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN", en adelante "la Política", en adelante "la Política", disponible en el sitio web <https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero> , la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes -además- se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este contrato, formando parte integrante del mismo para todo efecto.

Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de Santo Tomás, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la



Institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que Santo Tomás ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: <https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/>."

**UNDÉCIMA.— De la duración del Convenio.** -----

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de (3) años. A la expiración de dicho plazo, este convenio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de (1) año si no existe denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, mediando preaviso formal a la otra parte con una antelación mínima de (1) mes.

Los acuerdos específicos que, en desarrollo del Convenio Marco, no hubiesen concluido a su término, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes. -----

El Convenio podrá ser modificado por las partes mediante mutuo acuerdo. -----

Y para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio electrónicamente con plena validez legal, cumpliendo los requisitos normativos aplicables, un solo efecto y tenor, en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada. -----

POR LA FUNDACIÓN GENERAL

POR UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Firmado por  
\*\*\*7193\*\* ÓSCAR  
GONZALEZ (R:  
\*\*\*\*3811\*) el día  
17/09/2025 con un

*Claudia Francisca Peirano Rodr*

Fdo.: D. Óscar González Benito

Fdo.: Claudia Peirano Rodríguez

*Sebastián Rodríguez Rivera*

Fdo.: Sr. Sebastián Rodríguez Rivera

Certificado de firmas electrónicas:  
E3329ACA2-4D6B-4211-9BAD-2A7FBACE827D



Firmado por

Firma electrónica

---

Sebastián Rodríguez Rivera  
CHL 108943505  
srodriguez@santotomas.cl

GMT-03:00 Miércoles, 05 Noviembre, 2025 20:40:07  
Identificador único de firma:  
FB83B0AB-1668-4D51-BFF2-22F288E89AC0

---

Claudia Francisca Peirano Rodríguez  
CHL 106314403  
cpeirano@santotomas.cl

GMT-03:00 Miércoles, 05 Noviembre, 2025 19:40:42  
Identificador único de firma:  
21E3C8C5-B3F1-4514-B392-26917BB10988